Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha de expedición: martes 27 noviembre 2018 07:57 AM

No. Solicitud: 13625

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales – Cinemateca Distrital, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá y se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha APROBADO el PUFA para la filmación que se detalla a continuación:

Nombre del solicitante:	DRAMAX SAS
Título del proyecto:	ESA INOLVIDABLE PRIMERA VEZ
Fecha del día filmación No. 1:	27/11/2018
Hora inicial:	07:00
Hora final:	22:00
Dirección del set filmación:	CL 58 BIS # 10-32
Área m² SET DE FILMACIÓN:	0.0
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN:	85.0

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 456 de 2013, 340 de 2014 y la Resolución IDARTES 1079 de 2015. El PUFA se extiende por una unidad de tiempo día (16 horas), en las fechas exactas señaladas en este documento.

La filmación en mención esta obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones tipificadas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SE APRUEBA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL IDU (ANDENES Y PASOS PEATONALES), CONDICIONADO LO SIGUIENTE: A. EL EMPRESARIO TOMARÁ TODAS LAS MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN PARA QUE NO SE INTERRUMPA LA MOVILIDAD DE LOS PEATONES QUE NO ESTÁN RELACIONADAS CON LA FILMACIÓN. B. SE PROHÍBE EL PARQUEO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (CARROS, CAMIONETAS, CAMIONES, FURGONES, GRÚAS, CHERRY PICKER, ETC.), SOBRE DICHO ESPACIO YA QUE POR CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y POT SE ENCUENTRA PROHIBIDO. C. POR ÚLTIMO, ESTA APROBACIÓN QUEDA SUJETA A QUE CADA ENTIDAD DENTRO DE SUS COMPETENCIAS LE DE VIABILIDAD A ESTA ACTIVIDAD.

DE OTRO LADO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA QUE EN EL ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE LA SOLICITUD SE LLEVEN A CABO CUALQUIER TIPO DE INTERVENCIONES QUE AFECTEN SU ESTADO (ROMPER, PEGAR, ADOSAR, CONSTRUIR, ANCLAR ELEMENTOS AJENOS A LOS COMPONENTES PROPIOS DE ESTE ESPACIO), O QUE MODIFIQUEN EN MODO ALGUNO LAS CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS O TÉCNICAS DEL ESPACIO, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN.

ASÍ MISMO NO SE PERMITE APLICAR SUSTANCIAS COMO CEMENTO, SELLANTES, ADITIVOS QUÍMICOS, PINTURAS; CALENTAR, QUEMAR, INCINERAR O SOMETER A ALTAS TEMPERATURAS; EMPOTRAR ELEMENTOS COMO PERNOS, TORNILLOS QUE SIRVAN PARA SOSTENER LOS ELEMENTOS QUE LA PRODUCCIÓN RESPONSABLE DE LA FILMACIÓN REQUIERA PARA SU ACTIVIDAD. LOS ELEMENTOS QUE SE UBIQUEN SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DEBEN SER AUTO SOPORTADOS, Y NO PUEDE LLEVARSE A CABO OBRAS CIVILES POR PARTE DE LA PRODUCCIÓN QUE MODIFIQUE EL ESPACIO PÚBLICO.

LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN DEBERÁN TENER UN PESO NO SUPERIOR A LOS 300 KILOS POR METRO CUADRADO.

IDARTES DEBERÁ GARANTIZAR AL IDU EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL NORTE DE LA CL 58 BIS ENTRE KR 9 Y KR 13 PARA ESTACIONAR TRES (3) CAMIONES DE PRODUCCIÓN Y UBICAR UNA (1) PLANTA ELÉCTRICA, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN EL HORARIO DE 07:00 A 22:00 HORAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO POR EVENTO DE GRABACIÓN, EL APROVECHADOR DEL ESPACIO PÚBLICO DISPONDRÁ DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTO, SE DEBE IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACIÓN PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL SEGURO Y CÓMODO PARA SU USO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, SE DEBE GARANTIZAR LOS DESVÍOS PROPUESTOS, SE DEBE SOCIALIZAR CON TODOS LOS RESIDENTES EL PMT (TIPO DE CIERRE, DURACIÓN Y MANEJO PARA EL INGRESO A PREDIOS), SE DEBE GARANTIZAR ACCESO Y SALIDA PEATONAL Y VEHICULAR SEGURO A LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL SECTOR, SE DEBE COORDINAR CON LA COMUNIDAD EL INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE LOS GARAJES, SE DEBE GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR, DE PEATONES Y CICLO USUARIOS DEL SECTOR EN TODO MOMENTO. LA SDM NO AUTORIZA AFECTACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS.

1. EL CONCEPTO QUE EXPIDE LA SDM NO EXIME DE OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y SE REFIERE ÚNICAMENTE A CIERRES VIALES O AFECTACIONES AL SISTEMA DE MOVILIDAD.
2. ES REQUISITO INDISPENSABLE SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD LA REALIZACIÓN DEL EVENTO E IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACIÓN DESCRITA EN PLANOS, CON LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES (MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMT ESTA SUJETA DE VERIFICACIÓN EN TERRENO POR PARTE DE LA SDM, POR LO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LA MISMA SERA MOTIVO DE SUSPENSIÓN DEL PMT (SE IMPLEMENTARAN SEÑALES LUMINOSAS DE LAS 00:00 A LAS 06:00 HORAS Y DE LAS 18:00 A LAS 24:00 HORAS).
3. EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS SE REALIZARÁ GUARDADAS LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO (LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010 Y LEY 1811 DE 2016) Y LOS DECRETOS 520 Y 690 DE 2013. SE GARANTIZARÁ EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD DE RESIDENTES Y VISITANTES DEL SECTOR.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

13625
SU SOLICITUD FUE APROBADA: DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS Y CONCEPTOS QUE REPRESENTA EL PUFA. EL PERMISO ESTA CONDICIONADO A VERIFICACIÓN EN CAMPO. 1- EL DOCUMENTO PUFA DEBE ESTAR VISIBLE EN LOS ESPACIOS DE BASE DE PRODUCCIÓN Y SET DE FILMACIÓN. 2- SE DEBEN RESPETAR LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS. 3- DEBE RESPETAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y RESPETO POR LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE
SE APRUEBAN 85 METROS CUADRADOS COMO BASE DE PRODUCCION PARA UBICAR
3 CAMIONES
1 PLANTA ELECTRICA
EN MALLA VIAL
SE REALIZAN LAS INSTRUCCIONES DE PAGO BASADAS EN LAS VARIABLES REGISTRADAS POR EL USUARIO
TIEMPO DE RADICACION: MINIMO
USO: BASE DE PRODUCCION
CANTIDAD DE PERSONAS: 50
TIPO DE CIERRE: P/P
SE EMITEN INSTRUCCIONES DE PAGO FUERA DE LA LINEA DE TIEMPO DEBIDO A QUE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD EMITIO SU CONCEPTO EL 23/11/2018 A LAS 09:24:56

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

CONCEPTO APROBADO, TENER EN CUENTA LA UBICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE ACUERDO AL PMT APROBADO POR MOVILIDAD, NO OBSTACULIZAR INGRESO A PARQUEADEROS PRIVADOS, Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL HORARIO AUTORIZADO.
RESPETAR LOS “ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE EMISIÓN RUIDO“, DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 627 DE 2006, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA CONTENIDAS EN EL ACUERDO 079 DE 2003 CÓDIGO DISTRITAL DE POLICÍA Y EN LA LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO DE LA COMUNIDAD RESIDENTE DEL SECTOR.
ESTE CONCEPTO POR PARTE DE LA ALCADÍA LOCAL POR SI SOLO NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA GRABACIÓN, QUEDA SUPEDITADO A LA APROBACIÓN DE LAS DEMAS ENTIDADES.

OBSERVACIONES

SE APRUEBAN 85 METROS CUADRADOS COMO BASE DE PRODUCCION PARA UBICAR
3 CAMIONES
1 PLANTA ELECTRICA
EN MALLA VIAL
SE REALIZAN LAS INSTRUCCIONES DE PAGO BASADAS EN LAS VARIABLES REGISTRADAS POR EL USUARIO
TIEMPO DE RADICACION: MINIMO
USO: BASE DE PRODUCCION
CANTIDAD DE PERSONAS: 50
TIPO DE CIERRE: P/p
SE EMITEN INSTRUCCIONES DE PAGO FUERA DE LA LINEA DE TIEMPO DEBIDO A QUE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD EMITIO SU CONCEPTO EL 23/11/2018 A LAS 09:24:56

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Mantener visible este documento en los carros de producción y bases de producción durante sus jornadas de filmación (premontaje- filmación y desmontaje).
2. Entregar el espacio público utilizado para la filmación audiovisual en las mismas condiciones en que se encontraban antes del rodaje.
3. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriorará el espacio público del cual se está haciendo uso.
4. Facilitar la labor del monitor de locaciones en la verificación que hará del uso del espacio público facilitando acceso a información y documentación que requiere para el cumplimiento de su labor.
5. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
6. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la grabación, por las entidades administradoras y las Entidades Gestoras.
7. No podrá ceder parcial ni totalmente el presente permiso.
8. Respetar el área de los jardines y antejardines.
9. No bloquear ni invadir el espacio público no autorizados, incluyendo pero sin limitar, los tramos y accesos peatonales y vehiculares .
10. No estacionar en zonas prohibidas o no autorizadas.
12. Contar y emplazar la respectiva señalización para cerramientos, estacionamientos, ubicación de elemento, etc.